

2015

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, - 3 SEP 2020

Wiontevideo,
VISTO: La solicitud presentada por la empresa PLENIMAR S.A. a fin de que se le
otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de
Previsión Social a siete (07) de sus trabajadoras, al amparo de lo previsto por el decreto-
ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981
RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha
determinado el envío de los trabajadores al Seguro por Desempleo
CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos
previstos por el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la
redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º-18.399 de 24 de octubre de 2008
II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al
Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas
necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del
decreto-lev N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el articulo 1º
de la lev N º 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo
N º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadasen ejercicio de atribuciones delegadas
1º - AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo, si este es menor, el plazo del subsidio
por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a siete (07) trabajadores de la
empresa PLENIMAR S.A. que se encuentra en condiciones legales de acceder al
mismo
2º EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará
conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto
de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de
2008
3º - COMUNÍOUESE, notifiquese, archívese



Dr. Pablo Mieres Ministro de Trabajo y Seguridad Social